

BOLETA-COTIZACION OFICIAL DEL 1 DE MARZO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	INTERÉS ANUAL POR 100.	
FECHAS	OJO		OJO	FECHAS	OJO				
		Al contado					ACCIONES		
28-2-918	76,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	77,00	27-2-918	508,00	Banco de España.....	500		
	77,00	> H, de 25.000 >	77,75	28-2-918	295,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500	294,00	
28-2-918	77,20	> D, de 12.500 >	77,20	25-2-918	216,00	Banco Hipotecario de España..	500	45 216,00	
28-2-918	78,90	> G, de 5.000 >	78,80 y 85	23-2-918	95,00	Banco de Castilla.....	250		
28-2-918	78,85	> B, de 2.500 >	78,85, 80, 90 y 90	19-2-918	208,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	
	78,90	> A, de 500 >	78,85, 80, 90 y 80	28-2-918	99,00	Banco Español de Crédito.....	250	99,00	
28-2-918	78,00	> H, de 200 >	78,25	23-2-918	300,00	Unión Española de Explosivos..	100		
28-2-918	78,00	> G, de 100 >	78,25		90,00	Socied. Gral. Azu- } Preferentes	500		
28-2-918	78,85	En diferentes series.....			40,00	carera España.. } Ordinarias.	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			27-2-918	520,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	
		(Anticipado)			19-2-918	46,00	La Papelera Española.....	500	144,00
28-2-918	86,45	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	86,45 y 40	27-2-918	121,00	Unión Alcohólica Española.....	500		
	86,45	> H, de 12.000 >	86,45 y 40	26-2-918		C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	100		
28-2-918	86,75	> D, de 8.000 >	86,75	21-1-918	22,00	Mediodía de Madrid.....	500		
28-2-918	86,75	> G, de 4.000 >	86,75	28-2-918	918,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475	317 pts. ac.	
28-2-918	86,75	> B, de 2.000 >	86,75		286,00	Idem Norte de España.....	475		
28-2-918	86,75	> A, de 1.000 >	86,75, 80 y 75		281,25	B. <sup>a</sup> Español del Río de la Plata.		281,50	
28-2-918	87,50	> H, de 200 >	87,50					OBLIGACIONES	
28-2-918	87,50	> G, de 100 >	8,50	28-2-918	99,90	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	99,90	
25-2-918	86,40	En diferentes series.....		27-2-918	107,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	105,50	
		4 POR 100 AMORTIZABLE			25-2-918	86,75	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España..	500	
27-2-918	86,10	Serie H, de 25.000 pesetas nominales...		19-9-917	65,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500		
23-2-918	86,50	> D, de 12.500 >		28-2-918	80,00	Mediodía de Madrid.....	500		
26-2-918	86,40	> G, de 5.000 >	86,25	26-2-918	103,25	F. C. M. Z. A., Valla- } Norte A.	500		
26-2-918	86,50	> B, de 2.500 >	83,25	19-2-918	92,50	olid & Ariza..... } > B.	500	4 1/2	
28-2-918	86,50	> A, de 500 >		12-1-918	80,50	> C.	500	4	
28-2-918	86,50	En diferentes series.....		25-2-918	84,25	1. <sup>a</sup> serie.	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			25-4-918	60,00	Idem Norte de Espa- } 2. <sup>a</sup> serie.	500	
28-2-918	95,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	95,50 y 70	5-1-918	68,25	ña. Emisión 1. <sup>a</sup> Emi- } 3. <sup>a</sup> serie.	500		
27-2-918	95,50	> H, de 25.000 >	95,70	25-2-918	55,50	ro 1905..... } 4. <sup>a</sup> serie.	500		
27-2-918	95,50	> D, de 12.500 >	95,80 y 70	28-2-918	55,50	5. <sup>a</sup> serie.	500		
28-2-918	95,75	> G, de 5.000 >	95,75					Ayuntamiento de Madrid.	
28-2-918	95,75	> B, de 2.500 >	95,90		74,00	Obligaciones.....			
28-2-918	96,70	> A, de 500 >	96,50	18-2-918	91,50	Idem por resultas.....	500		
22-2-918	95,75	En diferentes series.....		23-2-918	95,00	Idem para pago de expropiacio- } nes en el interior.....	500		
		OBLIGACIONES DEL TESORO				95,25	Cédulas para Idem de Id. en el } ensanche.....	500	
		Serie H, de 500 pesetas al 4,50 por 100.							
		> B, de 5.000 >	al 4,50 por 100.						
	103,50	> A, de 500 >	al 4,75 por 100.						
	103,50	> H, de 5.000 >	al 4,75 por 100.						

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	344 900
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	17 500
4 por 100 amortizable.....	161 500
5 por 100 amortizable.....	
Acciones del Banco de España.....	
Idem del Banco Hipotecario.....	2 500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	10 000
Azucareñas.—Preferentes.....	
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	94 500

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, á la vista, cheque.....	250 000
Cambio medio.....	71 190
Billetes.....	
Cambio medio.....	

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, cheque.....	6 000
Cambio medio.....	19 508
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

Gaceta de Madrid. — Núm. 61  
 2 Marzo 1918  
 Anexo Núm. II — Pág. 561

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

1.º de Marzo de 1918

La falta de datos del extranjero no permite saber la marcha que el centro de perturbación principal ha seguido; pero de lo que se aprecia que camina hacia el Norte, y que debe de hallarse un núcleo perturboso de carácter secundario sobre el Mediterráneo occidental, lo cual origina las lluvias observadas en Cantabria, Galicia y Aragón.

Por toda España soplan los vientos de

los cuadrantes primero y cuarto, siendo por lo común de poca fuerza.

La temperatura máxima de ayer fué de 19 grados en Cáceres, Badajoz y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de cinco grados bajo cero en Burgos y Soria.

Las presiones altas deben de hallarse hacia las Azores.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Vientos fuertes del Norte en las costas de Cataluña y Baleares.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 1 de Marzo de 1918.

Parque del Maestro (Altitud 363 m.).

Hora.	Temperatura en el Sol.	Temperatura en sombra.	Humedad relativa %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en milímetros.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 2 á 8.			
0	67.0	4	7.5	43	NW	1 = Ventolina	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 7.5
4	79.6	5	4.1	91	WNW	4 = Moderado	Casi despejado.	Idem mínima á la Idem..... 0.8
8	69.7	0	2.3	63	NW	0 = Calma	Nubes.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 33.0
12	72.7	5	5.5	58	NW	3 = Flojo	Idem.	Idem máxima junto al suelo..... -1.2
16	69.0	5	4.4	52	NNW	3 = Idem	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 352
20	69.7	5	1.6	63	N	3 = Idem	Casi despejado.	

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Literatura, vacantes en las Universidades de Sevilla, Murcia y Oviedo (turno de Auxiliares).*

Por imposibilidad del Vocal Sr. D. Armando Cacerelo, se aplaza hasta el día 27 del mes actual la convocatoria anunciada para el día 19, y los señores opositores tendrán á su disposición el Cuestionario que ha de servir de base para los dos primeros ejercicios en la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad durante los ocho días reglamentarios, del 19 al 26 de los corrientes, ambos inclusive.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 1.º de Marzo de 1918.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Gómez de Baquero. P—

*Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Madrid.*

El Excmo. señor Rector de la Universidad Central, con fecha 25 del actual, en uso de sus atribuciones, y en virtud de oposición en turno libre del Rectorado de Madrid, ha tenido á bien nombrar Maestros en propiedad de las Escuelas Nacionales de Becerril de la Sierra y Garmandía, á D. Julián José Sánchez Gallego y D. Moisés Lomas é Iturriaga, respectivamente, con el sueldo anual de 1.000 pesetas y encolamentos legales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y á los efectos de la vigente ley Electoral.

Madrid, 28 de Febrero de 1918.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora. P—

*Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Oviedo.*

Habiéndose padecido un error de copia en la relación de Maestras opositoras de esta Sección, publicada en la GACETA DE MADRID el día 12 del corriente, se hace constar que por lo que respecta á la opositora D.ª Angela Mancosidor Aquino, aparece equivocado el apellido, pues en lugar de Menéndez Aquino, debe ser Mancosidor Aquino.

Y para conocimiento y satisfacción de la interesada, se publica el presente anuncio subsanando el citado error y declarándose definitiva las relaciones publicadas de Maestras y Maestros en el citado periódico oficial, por no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo fijado.

Oviedo, 26 de Febrero de 1918.—Francisco F. Santiso. P—1014

## SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

El día 26 del mes de Marzo próximo, á las diez de la mañana, se celebrará en la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres entre constructores ó entidades nacionales para contratar la construcción de un edificio destinado á taller en la Base Naval de Ríos.

El referido concurso se celebrará con sujeción á las bases generales que están de manifiesto en este Negociado, y que además se publicarán en el *Diario Oficial* del Ministerio de Marina.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario*, GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias

de La Coruña y Vizcaya, hasta cinco días antes del fijado para el concurso, se admitirán pliegos cerrados conteniendo proposiciones en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina del Ferrol, La Coruña y Bilbao.

También se admitirán en este Negociado 5.º hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo, y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase 11.ª) 6 en papel común con el sello adherido, y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos 6 en sus sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley, como depósito para garantir su proposición, la cantidad de dos mil quinientas pesetas (2.500 pesetas).

Á la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica á la clase de construcciones ó suministros á que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 23 de Febrero de 1918.—El Jefe del Negociado, Luis Pando.—V.º B.º: El General Jefe de la Sección, Gabriel Antón. S—152

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****Dirección General de Correos y Telégrafos.**

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en caballo ó en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Priego y Alcocer (37 kilómetros, con 561 metros), bajo el tipo máximo de 1.832,49 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y en las Administraciones de Cuenca, Guadalajara y Priego, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 31 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 5 de Abril próximo, á las once horas.

Madrid, 27 de Febrero de 1918.—El Director general, El Duque de Bivona.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
8—161

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Hecho y Puente la Reina (18 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Huesca y Hecho, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Correos de Huesca, el día 6 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 27 de Febrero de 1918.—El Director general, El Duque de Bivona.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas

en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
8—159

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la estación de Monzón y la oficina del Ramo, en Fraga (53 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.030 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Huesca y Fraga, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Huesca, el día 6 del indicado mes, á las doce horas.

Madrid, 27 de Febrero de 1918.—El Director general, El Duque de Bivona.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
8—160

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo, de Jódar y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Jaén y Jódar, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Jaén, el día 6 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 27 de Febrero de 1918.—El Director general, El Duque de Bivona.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á

desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas ...

(Fecha y firma del interesado.)  
8—158

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas de Muel y Herrera (37 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.692 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zaragoza, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Zaragoza, el día 10 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 27 de Febrero de 1918.—El Director general, El Duque de Bivona.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
8—155

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección General de Obras Públicas.****FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN**

Esta Dirección General ha dispuesto que la subasta para adjudicar la concesión del ferrocarril secundario con garantía de interés, de Calamocha y Vivel del Río, señalada para el día 10 del corriente mes, se celebre el día 11 del mismo, con sujeción al anuncio y condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID de 9 de Enero último.

Madrid, 1.º de Marzo de 1918.—El Director general, L. Barcala.

**Ayuntamiento de Madrid.****SECRETARÍA**

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 30 de Junio último, anunciar subasta pública para enajenar el solar de la plaza de Nicolás Sarracón, número 23 moderno, con vuelta á la calle

de San Millán, número 1, propiedad de la Villa, con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones:

**Facultativas.**

1.<sup>a</sup> El solar que se trata de enajenar en esta subasta es el que se representa en el adjunto plano, y se halla situado en la plaza de Nicolás Salmerón, por la que se distingue con el número 23 moderno, con vuelta á la calle de San Millán, número 1, distrito judicial y municipal de la Inciessa, barrio de las Amazonas, manzana número 15 y tercer Registro de la Propiedad, ó sea del Mediodía para los efectos de la ley Hipotecaria.

2.<sup>a</sup> La extensión ó cabida del solar es de ciento setenta y seis metros cuadrados y treinta y tres decímetros cuadrados (176,33), equivalentes á dos mil doscientos setenta y un pies cuadrados y tres décimas partes (2.271,13), siendo la longitud de sus líneas de fachadas y medianerías las que se señalan en el mencionado plano.

Las líneas de fachada son las que resultan según las alineaciones oficiales aprobadas para dichas vías.

3.<sup>a</sup> El tipo que ha de servir de base para la subasta será, al respecto, de trescientos veintidós pesetas (322) cada un metro cuadrado, ó sea cincuenta y seis mil setecientos setenta y ocho pesetas con veintiséis céntimos (56.778,26) el conjunto del solar.

4.<sup>a</sup> Tanto las expresadas líneas de perímetro, como la alineación de fachadas, y por tanto la superficie consignada, serán objeto de rectificación, que verificará el facultativo que nombre el adquirente y el Arquitecto municipal, libre el solar de obstáculos, extendiendo la certificación por duplicado antes de formalizar la escritura de compra y venta.

5.<sup>a</sup> Si de la rectificación hecha, según la condición anterior, resulta alguna diferencia en la superficie con la consignada en la condición 2.<sup>a</sup>, el Ayuntamiento abonará al adquirente, ó éste á aquél, el valor correspondiente, según que aquélla sea por defecto ó por exceso, cuyo valor unitario será el que haya alcanzado en el remate, y sin que el adquirente pueda entablar reclamación alguna al Excelentísimo Ayuntamiento, bajo ningún concepto, por aquella diferencia.

Madrid, 28 de Marzo de 1917.—El Arquitecto municipal de la quinta Sección, Gonzalo Domínguez.

**Económico administrativas.**

1.<sup>a</sup> La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 4 de Abril de 1918, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.<sup>a</sup> Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de subastas), durante las horas de oficina, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.<sup>a</sup> El precio tipo para esta subasta será el de 322 pesetas el metro cuadrado.

4.<sup>a</sup> Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza pro-

visional de 2.838,91 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe del total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana á dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.<sup>a</sup> El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación después de practicada la rectificación de medidas á que hace referencia la condición cuarta de las facultativas.

7.<sup>a</sup> Si el rematante no concurren al otorgamiento de la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

8.<sup>a</sup> El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo.

El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.<sup>a</sup> El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

10. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

11. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra Contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales.

12. Todo licitador que concurren á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato ó sea del poder ó documento que justifique de modo le-

gal la personalidad del licitador, para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

13. Las proposiciones para optar á esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el Presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional que al efecto hubiere consignado.

Madrid, 5 de Mayo de 1917.—El Secretario, F. Ruano.

**Diligencia.**—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 23 de Febrero de 1918.—El Oficial de Negociado, P. A., Juan Rodríguez de Alba.—V.º B.º El Secretario, F. Ruano.

**Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente:** «Proposición para optar á la subasta de enajenación del solar de la plaza de Nicolás Salmerón, número 23, con vuelta á la calle de San Millán, número 1.»

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para enajenar el solar propiedad de la Villa, sito en la plaza de Nicolás Salmerón, número 23, moderno, con vuelta á la calle de San Millán, número 1, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha adquisición con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con el aumento de tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid, ... de ... de 191 ...  
(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid, 23 de Febrero de 1918.—El Secretario, F. Ruano.

S—151

**Alicaldía Constitucional de Palma.**

NEGOCIADO DE IMPUESTOS—COMISIÓN ESPECIAL DE SUBSISTENCIAS Y CARNES

*Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma (Balearer) adjudicará, en pública subasta, el arriendo, para durante un año, de la recolección y aprovechamiento de los arbolitos municipales establecidos en el Maladero.*

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento, á las once horas, del día 5 de Abril del año en curso, con arreglo á las prescripciones de la Instrucción para contratar servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1906, y su

modificación, consignada en el Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, á las que se someterán todos los trámites é incidentes que nazcan de esta subasta.

2.ª Los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, serán admitidos en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez á trece de los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de estas condiciones en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al de la subasta.

3.ª No se admitirá pliego al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, sus sucursales ó Depositaria municipal, la cantidad de 5 000 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la señalada como tipo anual de esta subasta.

La fianza definitiva será el 10 por 100 de la cantidad anual por que se adjudique el remate.

Tanto el depósito provisional como la fianza podrán hacerse en metálico, en Bonos del Ayuntamiento, Obligaciones del Empréstito municipal ó valores públicos, regulando su importe efectivo, conforme prescribe la citada Instrucción.

4.ª En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, será preferida la primera, y para que pueda apreciarse esta circunstancia, los pliegos se numerarán, correlativamente, por el orden de presentación.

5.ª Los poderes conferidos por los licitadores, podrán ser bastanteados por cualquier Abogado colegiado en Palma.

6.ª La subasta no tendrá efecto ni valor ninguno, mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

7.ª Está obligado el contratista á satisfacer los gastos que ocasione el contrato, papel sellado para la tramitación del expediente, Contribuciones directas ó indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escritura del contrato, con una copia auténtica para el Ayuntamiento, y todos los demás que ocurran, sin excepción alguna.

8.ª El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes.

9.ª Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo, á costa del mismo, ó bien substituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que pueda haberle como patrono.

10. Queda obligado el contratista á someterse á las Autoridades y Tribunales Administrativos, con arreglo á la legislación vigente, renunciando á la jurisdicción ordinaria y al fuero de su dominio.

11. El empresario no podrá pedir rebaja, bonificación ó indemnización alguna, en caso de que el Ayuntamiento, durante el período del contrato, municipalice el servicio de matanza que hoy se ejerce libremente en el Matadero.

12. En el caso previsto en la anterior condición, funcionará el servicio con arreglo al Reglamento que acuerde el Ayuntamiento, respetando los derechos del contratista en cuanto á la percepción del arbitrio que marca la tarifa de esta contrata y á los derechos de ella dimanantes.

13. El contrato dará principio el 1.º de Abril de 1918, ó en el día que, después del remate, se dé posesión del arriendo al contratista, y terminará en 31 de Marzo del año 1919, inclusive, en cuyo día se dará por transcurrido el año de este contrato, aunque falte algún tiempo para completarlo.

14. El tipo bajo el cual se procederá á la subasta, es de 100.000 pesetas para el año del contrato, y no se admitirán las proposiciones que no cubran dicho tipo.

15. La cantidad por que fuese adjudicada la subasta, la satisfará el contratista por mensualidades anticipadas, en la Depositaria municipal, dentro de los tres primeros días de cada mes. La falta de cumplimiento de esta obligación traerá aparejada la rescisión del contrato, quedando la fianza á beneficio de los fondos municipales, en concepto de indemnización de perjuicios, sin derecho por parte del contratista á reclamación alguna.

16. Todas las reses vacunas, lanares, cabrías y de cerda, destinadas al consumo público y particular en el Municipio, deberán ser presentadas, reconocidas y degolladas en el Matadero.

Allí serán inspeccionadas por los Veterinarios municipales, y el contratista percibirá los derechos que marca la adjunta tarifa, teniendo éste la obligación de transportarlas á domicilio.

También serán sacrificadas en el Matadero las aves y conejos destinados al consumo público.

Durante el período de matanza particular de cerdos, y solamente en la zona exterior, fuera del casco y arrabal de Santa Catalina, se permitirá aquélla en los domicilios, previo aviso al contratista y pago de derechos. La falta de aviso ó defraudación, se castigará con multas del triple de los derechos y en caso de reincidencia, con el decomiso de la res.

17. Para el transporte de reses á domicilio, cuyo servicio queda remunerado en los tipos de la tarifa, el contratista tendrá el número de vehículos y caballerías que sean necesarias, á fin de cumplir las obligaciones que se dirán, respecto á rapidez y oportunidad de la conducción.

El número de vehículos, su modelo y precio de coste se aceptarán previamente por el Ayuntamiento.

El contratista podrá utilizar las cocheras del matadero gratuitamente.

18. El que obtenga esta contrata viene obligado á adquirir del contratista saliente, por precio de peritación, los vehículos de transporte, sin las caballerías ni sus guarniciones.

A la terminación del contrato, el Ayuntamiento ó el nuevo contratista adquirirá en igual forma dichos vehículos de transporte.

Ambas valoraciones se efectuarán en su día, nombrando un perito cada una de las partes interesadas, y eligiendo en caso de discordia un tercero, mediante sorteo, entre cinco designados de común acuerdo.

19. El horario para la matanza en el Matadero, se establecerá en el siguiente orden:

Primero. Arrabal de Santa Catalina. Son Españolet.—Terrano.—Porto Pi.—Bonanova.—Génova.

Segundo. Hortalets.—Vivero.—Indiateris.—San Sordana.—Secar del Real.—Son Serra.—La Vileta.—Son Rapiña.

Tercero. Soledad.—Molinar.—Cell de'n Rabassa.—San Jordi.

Cuarto. Casco de Palma. Igual escala regirá en la época extraordinaria de matanza de cerdos.

20. El servicio de aves y de transporte de reses muertas y conejos, se hará inmediatamente después de sacrificadas y marcadas las de cada zona y de satisfechos los derechos de tarifa en forma tal que, á las dos horas y media, queden entregadas en el domicilio del suburbio más lejano.

La demora de cada entrega será castigada, si no la ocasiona fuerza mayor, con la multa de cinco á 25 pesetas, y además el empresario está obligado á indemnizar los perjuicios que cause.

21. Realizará el contratista, por su cuenta, los servicios de limpieza de todas las dependencias y elevación de agua con los actuales aparatos y maquinaria, propiedad del Ayuntamiento, que conservará y entregará en el mismo estado que los reciba.

22. El propio contratista, si le conviniere, podrá adquirir el motor para elevación de agua del arrendatario saliente ó instalar otros á sus costas. En ambos casos, á la terminación del contrato, quedarán de propiedad del Ayuntamiento.

También será de su cuenta los gastos de alumbrado de todas las dependencias, hasta la concurrencia de 1 000 pesetas anuales como máximo, en la forma que disponga la Alcaldía.

23. El contratista podrá usar la bécula impresora propiedad del Ayuntamiento, y serán de su cuenta los gastos de conservación.

24. Cuando le fuere reclamado el servicio por vendedores ó particulares, el Empresario cuidará, por su cuenta, de las operaciones de matanza y percibirá por él las cuotas de costumbre en el Matadero, que son:

#### Reses vacunas.

Matanza, 3 pesetas.  
Limpieza despojos, 1,50.

#### Reses lanares y cabrías.

Matanza, 0,35 pesetas  
Limpieza despojos, 0,15.

#### Cerdos consumo público.

Matanza, 1,50 pesetas.  
Cerdos particulares, matanza y descuartizar, 0,25 pesetas por cada 10 kilogramos peso.

Lechonas consumo público, 0,75 pesetas una.

Idem consumo particular, abiertas en canal, una peseta una.

Se considerarán lechonas las reses de cerda, hasta 42 kilogramos.

El servicio de matanza comprende todas las operaciones, incluso la entrega de las reses de la portezuela del carro de transporte y la recogida de ellas en el lugar de destino, según la costumbre establecida.

La entrega de cerdos en los domicilios va comprendida en el transporte.

25. El contratista no exigirá derecho sobre las reses que se rechacen por los Veterinarios municipales.

26. Es obligación del empresario suministrar á sus costas el carbón y los enceres necesarios para marcar las reses. Las marcas serán costeadas por el Ayuntamiento.

27. Mensualmente el contratista facilitará al Ayuntamiento una nota de la recaudación obtenida, ajustada al modelo que se le facilitará, la cual deberá contener la clasificación de los conceptos de la tarifa y la de las zonas de destino.

Estas notas se entregarán durante los diez primeros días de cada mes, y se referirán al mes anterior.

El contratista también estará obligado á entregar diariamente al Administrador, Conserje ó al funcionario que designe la Alcaldía, una nota con los nombres de las personas que utilicen el Matadero, y con el número, clasificación y peso de las reses sacrificadas. Estos funcionarios podrán intervenir en las operaciones de peso al solo efecto de comprobación de datos.

28. El empresario cuidará, por su cuenta, del entretenimiento, durante el período de contrato, de los útiles y aparatos de matanza.

Se formará un inventario, y con arreglo á él los entregará al terminar el contrato.

29. La Alcaldía señalará libremente las horas en que debe empezar la matanza de las reses, quedando terminantemente prohibido verificarla antes.

30. Además de la obligación general que sobre limpieza marca la condición 21, se estatuye especialmente que al contratista corresponde:

A) Tener constantemente en estado de aseo el edificio, limpiando diariamente las naves y dependencias con cepillos de raíces á fin de que no queden manchas de sangre ni de excrementos;

B) Blanquear, una vez por año, en Abril y Mayo, las naves de matanza, limpiar los ventanales altos y dar una mano de aceite á los cierres de madera;

C) Blanquear, una vez por año, las demás dependencias, dar una capa de aceite á las construcciones de madera y una de pintura á las de hierro, con inclusión de las carretillas de arrastre;

D) Barrer diariamente las aceras exteriores;

E) Tener en constante estado de limpieza los retretes y mingitorios;

F) Regar y cuidar diariamente los jardines, avenidas y parterres, cuidando de hacer desaparecer la hierba en las avenidas;

G) Tener en constante estado de limpieza los grifos y metales;

H) Cuidar del entretenimiento de los hioscos de pessar, dando á sus construcciones de madera una mano de aceite cada seis meses;

I) Tener constantemente llenos los doce depósitos de agua. En caso que por dificultades de conducción, no pudieran funcionar los depósitos, tendrá el contratista personal suficiente para abastecer de agua á los materifes y para realizar todas las operaciones de matanza y limpieza;

J) Tener, durante las horas de matanza, llenas de agua caliente, la caldera ó calderas que se destinen al servicio;

K) Dar, trimestralmente, una mano de aceite á las poleas y vagonetas;

L) Vaciar diariamente las letrinas, á las cinco de la mañana, y tener los filtros en constante estado de limpieza;

31. La conservación del edificio Matadero, en su parte exterior, y el entretenimiento de la cubierta y aleros, así como el de las armaduras de los techos, serán de cuenta del Ayuntamiento.

32. El arbitrio sobre la matanza y transporte de carnes, objeto de este contrato, es de todo punto independiente del arbitrio sobre las carnes y de cualquier otro establecido ó que se establezca.

33. La autoridad municipal podrá dictar cuantas medidas tenga por conveniente respecto á la policía de las carnes y del Matadero, salubridad, seguridad, limpieza y ornato público, sin que á ello pueda oponerse el empresario, ni pedir indemnización alguna.

34. Las reses procedentes de las corridas de toros, cuyas carnes se destinan al consumo público, serán transportadas inmediatamente después de muertas, de la Plaza de Toros al Matadero, en donde serán reconocidas y desolladas y abiertas en canal y adenderán los mismos derechos señalados á las reses vacunas.

El Ayuntamiento y la Alcaldía, durante los tres días anteriores á las fiestas de Navidad y Pascua, y durante ellas, podrán autorizar la matanza en solares y casas particulares, de la noche y tardes para consumo particular, con arreglo á la costumbre tradicional.

35. Las defraudaciones del arbitrio, aparte del caso previsto en la condición 16, serán penadas por el Alcalde con decomiso del género y dobles derechos.

El género se adjudicará al aprehensor y los dobles derechos al empresario.

26. Las infracciones cometidas por el empresario, sin perjuicio de la procedente acción civil ó penal, serán corregidas gubernativamente por el Alcalde, con multas hasta el máximo de 50 pesetas.

La reincidencia por tres veces en la misma falta, dará motivo al Ayuntamiento para rescindir el contrato, con indemnización de perjuicios que satisfará el empresario.

37. Si se altera en alza ó baja, parcial ó totalmente, los precios de la tarifa, se alterará, proporcionalmente, el tipo de la subasta, de acuerdo con el contratista.

Caso de no llegar á una averencia, quedará rescindido el contrato desde la fecha en que rija la alteración de la tarifa, y se celebrará nueva subasta.

38. Las facultades que se conceden al Alcalde en estas condiciones, y que no sean privativas de su autoridad, según la Ley, se entienden delegadas por el Ayuntamiento, y, por lo mismo, podrán ser revisadas por esta Corporación, las disposiciones que aquél adopte á petición de parte ó de oficio.

39. Si no existiera nuevo remate del arbitrio al término de este contrato, se entenderá prorrogado hasta que, realizadas dos subastas al objeto de contratarlo nuevamente, sin que en ellas hubiere rematante, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 de la Instrucción de Contratos municipales, para obtener la excepción reglamentaria.

40. La tarifa cuyos productos son objeto de este contrato, es la siguiente:

*Tarifa del Arbitrio municipal en el Matadero por facilitación del local, servicio de inspección y transporte á domicilio ó depósito de la Plaza Mayor.*

Por dichos servicios, respecto á reses vacunas, lanaras y cabrias, abiertas en canal, por kilogramos, seis céntimos.

Por ídem íd., respecto á reses de cerda, por ídem, seis céntimos.

Por ídem íd., de un pavo ó similar, 50 céntimos.

Por ídem íd., de una gallina ó similar, 25 céntimos.

Por ídem íd., de un palomo, 10 céntimos.

#### *Limpieza de despojos.*

Por ídem íd. de una res vacuna, 50 céntimos.

Por ídem íd., de una res lanar ó cabría, 10 céntimos.

#### *Estancias corrales.*

Por facilitación de local para estancia en el Matadero de una res vacuna, por día, 25 céntimos.

Por ídem íd., para ídem en el ídem de una res lanar, cabría y de cerda, 10 céntimos.

41. El adendo de la tarifa se hará con arreglo á la costumbre establecida á saber:

Reses vacunas descuartizadas: 2 por 100 de descuento.

Reses lanaras y cabrias abiertas en canal: medio kilogramo de descuento en el peso por cabeza.

Reses cerdeas pasadas en vivo: 16 por 100 de descuento.

Ídem íd. abiertas en canal: sin descuento.

42. Fuera de las horas reglamentarias de matanza y limpieza de tripas, no

se facilitará alumbrado á los particulares, siendo de éstos el importe durante el tiempo de demora.

El propietario de las reses, será el responsable del pago al contratista.

*Modelo de proposición (en papel de la clase undécima, una peseta).*

D... (nombre y apellidos), vecino de..., según cédula personal que acompaña, expedida bajo el número..., clase... en... y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta los arbitrios establecidos en el Matadero, durante un año, computable en la forma establecida en la condición trece de las que han de regularla, me obligo á tomar dicho arriendo, entregando al Ayuntamiento la cantidad de... (en letra) pesetas anuales y sujetándome en un todo á dichas condiciones.

(Fecha en letra y firma entera.)

NOTA.—Las proposiciones irán en pliego cerrado, y en el sobre ó carpeta dirá: «Proposición para optar á la subasta Arbitrios Matadero».

Palma de Mallorca, 5 de Febrero de 1918.—El Presidente, B. Barceló y Mir.—Por acuerdo de la Comisión, el Jefe del Negociado.—Secretario, Pedro Canet.

Aprobado este pliego de condiciones por el Ayuntamiento el 9 del actual, y expirado el plazo de publicidad que marca el artículo 29 de la Instrucción citada sin haberse formulado reclamación alguna, esta Alcaldía ha señalado para la subasta el día y hora continuados en la condición primera, y para la presentación de pliegos se atenderá á lo prevenido en la condición segunda, quedando de manifiesto dicho pliego y documentos originales en el referido Negociado de Impuestos.

Cases Consistoriales de Palma á 22 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Pedro Martínez Rosich.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Benito Pous Fábregues.

S—149

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Universidad Literaria de Valladolid.

A las diez de la mañana del domingo 10 de Marzo próximo venidero, se reunirán en la Universidad (Salón de Actos) los señores Catedráticos, Profesores Auxiliares, Doctores matriculados y Jefes de los Establecimientos de enseñanza del distrito, que tienen derecho á votar, para proceder á la elección de un Senador por esta Universidad, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Enero último publicado en la GACETA del siguiente día.

Valladolid, 24 de Febrero de 1918.—El Rector, Calixto Valverde. P—1018

### Sección Administrativa de Primera enseñanza de Córdoba.

Por el presente se hace público que los Maestros D. Francisco Añabares García, D.ª Concepción Fernández Sánchez y D.ª Marina de Torres Roldán, que figuran en las listas de interinos formadas por esta Sección fueron nombrados por el Ilmo. señor Gobernador Civil de la provincia para servir las Escuelas de Montero, Quintana (La Carlota) é Iznajar, respectivamente, y habiendo trans-

currido con exceso el plazo reglamentario sin que sin causa alguna justificada se hayan posesionado de sus destinos, se les declara incurso en el artículo 106 del Estatuto del Magisterio, publicado por Real decreto de 12 de Abril del presente año, ó sea con pérdida del derecho á plaza en propiedad.

Lo que en cumplimiento del párrafo segundo del citado artículo de dicho Estatuto se publica en la GACETA DE MADRID.

Córdoba, 20 de Noviembre de 1917.—  
El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.  
P—1063

Por el presente se hace público que el Maestro D. Pedro Pérez Sillero, que figura en las listas de interinos formada por esta Sección, fué nombrado por el ilustrísimo señor Gobernador Civil de la provincia, en 29 de Diciembre de 1917, para servir la Escuela Nacional mixta de Doña Rama (Bémez), y habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario sin que sin causa alguna justificada se haya posesionado de su destino, se le declara incurso en el artículo 106 del Estatuto del Magisterio, publicado por Real decreto de 12 de Abril del pasado año de 1917, ó sea con pérdida del derecho á plaza en propiedad.

Lo que en cumplimiento del párrafo segundo del citado artículo de dicho Estatuto, se publica en la GACETA DE MADRID.

Córdoba, 23 de Febrero de 1918.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.  
P—1004

#### Recaudación de Contribuciones de Bolaños.

D. Manuel Pérez de Gracia y Correal, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Bolaños.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica de esta población, pertenecientes al año 1902, 1907 y 1908, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución rústica, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le representa, se le notifica por medio de esta cédula edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Jorge Díaz Moreno Cuartas.  
Bolaños, 12 de Enero de 1918.—El Recaudador, Manuel Pérez de Gracia.  
P—590

#### Recaudación de Contribuciones de Tabuena.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tabuena.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución déficit de Médicos, pertenecientes al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 55 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierdo, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

José Canals, 53,39 pesetas.  
Tabuena, 17 de Enero de 1918.—El Recaudador, José Revillo González.  
P—437

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Alcaldía Constitucional de Altura.

D. Juan Portolés Rubio, Alcalde constitucional de la villa de Altura, provincia de Castellón.

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del año actual, el mozo Francisco Santiago Jiménez, natural de esta villa, nacido el 16 de Junio de 1897, hijo de Francisco y de Miguella, que ha obtenido en el sorteo el número 36, é ignorándose y desconociéndose su paradero, así como el de sus padres, tutores ó representantes y pariente alguno, se le cita y emplaza por el presente, para que comparezca ante esta Alcaldía el día 3 del próximo mes de Marzo, y hora de las ocho de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar, instruyéndole el correspondiente expediente de prófugo.

Altura, 23 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Juan Portolés.  
M—1020

#### Alcaldía Constitucional de Don Benito.

Ignorándose el domicilio de los individuos pertenecientes al actual Reemplazo, que al final se mencionan, se les cita de presentación ante este Ayuntamiento para el acto de la clasificación y declara-

ción de soldados, que tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo.

*Moços que se citan.*

Miguel Ramírez de Arellano y Rodríguez, hijo de Felipe y Manuela.

Wenceslao Dionisio Almeida, de Isabel.

Francisco Martín García, de Alfonso y María.

Juan Fernández Martín, de Manuel y Teresa.

Antonio Vázquez Silva, de Bernardo y Francisca.

Antonio Jiménez Miranda, de Joaquín y María.

Máximo Pérez Llobregat, de José y Josefa.

Eusebio Bustamante García, de José y Francisca.

Antonio Blanco Delgado, de Antonio y Ana.

Don Benito, 21 de Febrero de 1918.—  
El Alcalde, Francisco Martín Mora.  
M—969

#### Alcaldía Constitucional de Guadalupe.

No habiendo podido ser citado para el acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Julián Santamaría Higes, por haberse ausentado á Madrid, ignorándose su domicilio, se le requiere por medio del presente edicto para que comparezca ante este Ayuntamiento el domingo 3 de Marzo próximo, y hora de las ocho de su mañana, para ser tallado y reconocido, y oírle la excepción que alegare, spercibido de que, en otro caso, será declarado prófugo con arreglo á las prescripciones de la vigente ley de Reemplazos.

Guadalupe, 26 de Febrero de 1918.—  
El Alcalde-Presidente, Miguel Fluiters.  
M—1007

#### Alcaldía Constitucional de Husillos (Patencia).

Como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, ha sido incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del año actual, el mozo Eugenio Rojo Provedo, hijo de Manuel y de Primitiva, que nació en esta villa el día 17 de Marzo de 1897, cuyo paradero actual, así como el de sus padres, se ignora, se le cita por el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que comparezca ante este Ayuntamiento á los actos de la rectificación del alistamiento el día 27 del actual mes, á las once de su mañana, de cierre definitivo del mismo, el día 10 de Febrero, á las once de la misma, al del sorteo el día 17 del mismo Febrero, á las siete de la mañana, y al de la clasificación y declaración de soldados el día 3 de Marzo, á las nueve de su mañana, con los emplazamientos de ley, á fin de que comparezca éste sus padres ó tutores ó representante legal, en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo apercibimiento que, si no lo hiciera personalmente ni por representante en legal forma, será declarado prófugo, conforme establece el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo y el 123 del Reglamento dictado para su ejecución.

Husillos, á 13 de Enero de 1918.—El Alcalde, Angel Sendino.  
M—1008

**Alicadía Constitucional de Sanzon.**

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de quintas para el actual Reemplazo del Ejército, los mozos que á continuación se relacionan, á ignorándose el paradero de ellos y de sus familias, citoles por el presente edicto para la sesión de clasificación y declaración de soldados; previniéndoles que de no comparecer se les seguirán los perjuicios que señala el capítulo XI de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

*Mozos que se citan.*

- Francisco Angel Garcia García.
  - Tomás José Ruigómez Mier.
  - Enrique Jesús Fernández González.
  - Luis Herberose Estelche.
  - Isaac Santiago Toraya Blanco.
  - Angel Alonso San Emeterio.
  - Juan Manuel Fernández Basilio.
  - Adrián Rufo N. Perilla.
- Sanzón, 22 de Febrero de 1918.—El Alcalde, León Herrero. M—1025

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Sociedad minera de propietarios para la extracción de pirinitas.**

*Balanza del ejercicio finido en 31 de Diciembre de 1917.*

ACTIVO	Pesetas.
Inmuebles.....	878.745,79
Material fijo y móvil.....	438.743,40
Mobiliario.....	1.547,60
Cuadras y almacenes.....	77.579,30
Cartera.....	80.778,50
Cuentas corrientes.....	14.826,81
Valores pendientes.....	17.577,81
Caja.....	61.812,34
	<b>1.571.611,55</b>

**PASIVO**

Capital.....	1.375.000,00
Fondo de reserva.....	21.342,5
Seguro de caballerías.....	10.280,55
Dividendos á pagar.....	6.774,80
Valores pendientes.....	68.891,16
Daños y lucros:	
Remanente 1916.....	2.345,69
Beneficio 1917.....	85.997,20
	<b>89.342,39</b>
	<b>1.571.611,55</b>

Barcelona, 31 de Diciembre de 1917.—El Administrador accidental, Miguel Cortés. X—475

**Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida.**

D. Pablo Fout de Rubinat, en solicitud dirigida á esta Delegación, manifiesta haberse extraviado dos resguardos de depósito de 279,35 pesetas y 272,21, respectivamente, en metálico, propiedad de los herederos de D. Agapito Lamarca, que se constituyeron por el pagador del Canal en la Caja Sucursal de esta provincia, el 14 de Enero de 1910, concepto «Necesarios sin interés», y bajo los números 27 y 28 de entrada y 21 y 22 de registro, como importe de las líneas números 2 y único expropiadas en el término de Alpicat.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para dar las reclamaciones que sobre el particular pueden presentarse den-

tro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que, llegado á conocimiento de la persona que los hubiera encontrado se sirva presentarlos en el Negociado de dicha Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, á contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la citada provincia; pues de lo contrario, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado. Lérida, 26 de Febrero de 1918.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaldín. X—474

**Sociedad minera La Familiar.**

Se convoca á Junta general ordinaria para el día 11 del actual, á las once de la mañana, en la calle de Campomanes, 10, almorán, y si no se reuniese número, se celebrará el día 18 siguiente, á la misma hora y local. Madrid, 1.º de Marzo de 1918.—El Presidente, Luis S. de Jubera. X—473

**Banco de Gijón.**

Habiéndosele extraviado á D. Manuel G. Cienfuegos el resguardo de depósito número 6528, expedido por este Banco en 10 de Enero de 1913 á nombre del expresado señor, representativo de un título, serie B, número 53.804, de Deuda interior perpetua al 4 por 100, se hace público por tres veces, con intervalo de diez días de una á otra inserción, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 de nuestros Estatutos sociales. Gijón, 25 de Febrero de 1918.—El Consejero-Secretario, Simón González. X—471

**Banco de España.**

**Ávila.**

Habiéndose extraviado el resguardo de Depósito transmisible, número 1.452, de pesetas nominales 23.560 en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 8 de Octubre de 1909 á favor de D. Antonio Jiménez Delgado, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique, dentro del plazo de dos meses, á contar desde esta fecha, inserción del primer anuncio que se publica en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Avila, 27 de Febrero 1918.—El Secretario, Joaquín Amaré. X—470

**Sociedad anónima minera «Hinas de plomo de la Raja».**

*Convocatoria.*

El Consejo de Administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar á los señores Socios á Junta general ordinaria para el día 25 de Marzo próximo, á las tres de su tarde, en el domicilio social, San Matías, número 21, Granada.

*Orden del día.*

1.º Informe del Consejo de Adminis-

tración sobre las operaciones de la Sociedad en 1917 y sobre la situación de los asuntos sociales.

2.º Examen y aprobación del balance de cuentas del último ejercicio social y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Los señores socios que deseen asistir á ella ó hacerse representar, deberán depositar las láminas que acrediten su propiedad:

En España, en el domicilio social, San Matías, número 21, Granada, ó en el Banco de España y sus Sucursales, cinco días, por lo menos, antes del designado para la Junta.

En Bélgica, en el establecimiento Caisse Générale de Reports et de Dépôts, en Brassias, ocho días, por lo menos, antes del 25 de Marzo.

Las cuentas del ejercicio 1917 estarán de manifiesto para los señores socios en el domicilio social desde el 15 de Marzo en adelante.

Granada, 26 de Febrero de 1918.—Por el Consejo de Administración, el Administrador-Delegado, L. de Peismaeker. X—472